



RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la contratación temporal de puestos de naturaleza no permanente de la categoría de Ingeniero Técnico Agrícola (Técnico especialista en Protección Vegetal de Cultivos Frutales).

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se crea el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

La realización de proyectos de investigación financiados mediante subvenciones públicas o convenios y contratos de investigación determina la necesidad de la contratación de personal investigador y de apoyo a la investigación para el desarrollo de dichos proyectos.

El artículo 57.1 del VII Convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que la selección del personal laboral temporal se realizará a través de un sistema de bolsas de empleo.

En este sentido, mediante la Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del CITA, se ha aprobado una Instrucción sobre la formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal propio de este Centro.

Según el apartado 2 de dicha Instrucción, la convocatoria para la provisión de puestos investigador/a (titulados superiores universitarios) o técnico/a de investigación (titulados de grado medio universitarios) se realizará por rama o línea de investigación, cuyo procedimiento se ajustará a lo establecido en dichas Instrucciones.

De conformidad con dicha Instrucción, y con objeto de cubrir de forma temporal los puestos que resulten precisos para el desarrollo de los proyectos de investigación agroalimentaria desarrollados por el CITA correspondientes a Técnico especialista en Protección Vegetal de Cultivos Frutales se acuerda

aprobar la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo para la contratación temporal de personal propio de esta entidad de la categoría de Ingeniero Técnico Agrícola.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.- Normas generales

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de empleo para la contratación temporal en puestos de naturaleza no permanente de personal propio de esta entidad de la categoría de Ingeniero Técnico Agrícola (Técnico especialista en Protección Vegetal de Cultivos Frutales), para cubrir las necesidades de personal que vayan surgiendo en el desarrollo de proyectos de investigación agroalimentaria en virtud de la financiación externa obtenida para éstos.

1.2. La bolsa tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación. La misma tendrá el carácter de bolsa no abierta a posteriores incorporaciones durante su vigencia.

1.3. El número de llamamientos a los aspirantes que figuren en la bolsa de empleo estará supeditado a las necesidades del Centro en virtud de los proyectos de investigación agroalimentaria a desarrollar y su financiación.

1.4. El sistema de selección será el concurso.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de los procedimientos selectivos, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la página web del CITA (en el apartado de «ofertas de trabajo» de la siguiente la dirección [http:// www.cita-aragon.es](http://www.cita-aragon.es), que señalará el día de su publicación, a fin de determinar el inicio del cómputo de los plazos para las actuaciones de los interesados. También se expondrá en el tablón de anuncios del CITA, sito en la Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza. No obstante lo anterior, también se publicará en la página web del CITA (en el apartado de «ofertas de trabajo» de la siguiente la dirección [http:// www.cita-aragon.es](http://www.cita-aragon.es)), que señalará el día de publicación en el tablón de anuncios del acto administrativo de que se trate.

2.- Requisitos

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados

Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o ser extranjero no nacional de los Estados señalados anteriormente y tener residencia legal en España.

- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de titulación académica de Ingeniero Técnico Agrícola o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo que señala la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3.- *Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo insertado como anexo a la presente resolución.

La solicitud se presentará junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.2.

- c) «Currículum vitae», que incluirá una relación detallada y documentada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en el base 6.2.

El modelo oficial de solicitud se halla disponible en la página web del CITA (en el apartado de ofertas de trabajo de la siguiente dirección <http://www.cita-aragon.es>).

3.2. La documentación indicada en la base 3.1 podrá presentarse en la sede del CITA (Avenida de Montañana nº 930 de Zaragoza), en las unidades de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria la página web del CITA.

No obstante lo anterior, se recomienda que se remita asimismo la solicitud junto con la documentación anexa a la misma a la dirección de correo electrónico seleccion.personal@cita-aragon.es.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

4.- Admisión de candidatos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el lugar indicado en la base 1.5 la relación de admitidos y excluidos.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos. El plazo de subsanación será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en la página web.

5.- Tribunal de Selección.

5.1. Los miembros del Tribunal de Selección serán nombrados por el Director Gerente del CITA, y estará integrada por, al menos, cinco miembros que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. Al menos la mitad de los vocales se nombrarán en virtud de la propuesta que al respecto realice el Comité de Empresa del personal propio del CITA.

En todo caso, formará parte del Tribunal de selección el investigador que haya promovido la creación de la bolsa de empleo.

5.2. La composición miembros del Tribunal de Selección para la calificación del proceso selectivo se determinará en la resolución del Director Gerente por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

5.4. El Presidente del Tribunal de Selección coordinará la realización de las pruebas. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.5. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal de Selección, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

5.6. El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, y en los artículos 25 y siguientes de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

6.- Requisitos, valoración de méritos y confección de la bolsa de empleo.

6.1. El Tribunal de Selección verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y calificará los méritos alegados por los aspirantes.

6.2. Para el puesto a cubrir **son obligatorios los siguientes requisitos:**

a) Disponer de título universitario de ingeniero técnico agrícola o equivalente.

b) Disponer de una capacitación específica en protección integrada, acreditable por el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

- Experiencia de, al menos, un año en la prestación de servicios en una Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA), adquirida con anterioridad al 1 de enero de 2004

- Haber superado los cursos homologados al efecto por la Dirección General de Agricultura y Fomento Agroalimentario, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en cumplimiento de la Orden de 18 de diciembre de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se establece el programa mínimo de los cursos para técnicos de

asesoramiento para agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS) y el procedimiento y condiciones de homologación por el Departamento de Agricultura de las propuestas de cursos que realicen las entidades interesadas, o, en su caso, por otro organismo oficial competente.

6.3. En esta fase únicamente se valorarán los siguientes méritos

- a) Los **méritos de formación** relacionados con las funciones propias del puesto objeto de provisión se puntuarán de acuerdo con el siguiente desglose.
 - a.1) Formación relacionada con el puesto objeto de provisión: **25 puntos por cada título universitario adicional a los indicados en el punto 6.2. letra a) directamente relacionados con el ámbito agrícola, hasta un máximo de 50 puntos.**
 - a.2) Cursos de formación y perfeccionamiento en temas relacionados con el puesto objeto de provisión (10 horas = 1 crédito = 1 punto): **hasta 30 puntos.**
- b) Los **méritos profesionales** relacionados con las funciones propias del puesto objeto de provisión. Se puntuarán de acuerdo con el siguiente desglose.
 - b.1) Experiencia profesional en puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con el puesto de provisión: **hasta 5 puntos por año de experiencia profesional, con un máximo de 50 puntos**, dependiendo del grado de relación con el puesto a desempeñar.
 - b.2) Publicaciones de temas relacionados con el puesto objeto de provisión en congresos (**0,1 puntos por aportación**), revistas de divulgación (**0,1 puntos por aportación**) y revistas científicas (**0,1 puntos por aportación**), **hasta un máximo de 10 puntos.**
 - b.3) Impartición de charlas relacionadas con el puesto: **0,5 puntos por hora impartida, hasta un máximo de 10 puntos**

La justificación de los méritos incluidos en el CV deberá acreditarse por los siguientes medios.

- Documentación acreditativa en puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con el puesto objeto de provisión.

A tal efecto, se acompañará copia del contrato laboral o similar en el que conste el trabajo que desarrolla o ha desarrollado. En el caso de

que el contrato no sea de obra o servicio, documentación que acredite su relación con el puesto objeto de provisión.

No obstante lo anterior, en el caso de servicios prestados en el CITA, dicho certificado se emitirá de oficio por parte del Jefe/a de la unidad I+D a la que se vincule el puesto de provisión, o, en su caso, el investigador responsable de proyectos de investigación relacionados con dicha línea de investigación.

- Contrato e informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social, así como certificado cuando se trate de servicios prestados a una entidad privada. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la duración de los servicios prestados y la jornada laboral.

En el caso de servicios prestados en el CITA, dicha información se comprobará de oficio.

Finalmente, se requerirá obtener una puntuación mínima para ser incluido en la bolsa de empleo que será decidida por el tribunal de Selección.

6.4. La formación de las bolsas de empleo se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados.

El Tribunal de Selección hará pública en los lugares indicados en la base 1.5 la valoración de los méritos de los aspirantes y su ordenación decreciente por la puntuación obtenida.

En caso de empate en la puntuación obtenida por diferentes candidatos, se atenderá a la mayor puntuación en el criterio de experiencia profesional, y, de persistir el empate, se dirimirá por orden alfabético de apellidos a partir de la letra que se determine por sorteo.

Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal de Selección, a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del CITA de la valoración realizada.

6.5. Aprobación de la lista de candidatos incorporados a la bolsa.

El Tribunal constituido en función de una convocatoria de bolsa de empleo valorará los méritos de los candidatos que hayan tomado parte en las pruebas selectivas correspondientes.

Dichas bolsas de empleo serán formalmente aprobadas por la Dirección Gerencia del Centro, haciéndose públicas a través del tablón de anuncios del CITA y su página web (apartado ofertas de empleo).

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden decreciente de valoración, manteniéndose en el mismo orden durante el periodo de vigencia de la bolsa de empleo.

7.- Disposiciones finales

7.1 Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la presente resolución y la Instrucción sobre la formación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal propio de este Centro, aprobada por la Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en la presente convocatoria en virtud del párrafo del apartado 2, según redacción dada por la Resolución de 17 de enero de 2018 de dicho órgano.

7.2. Para lo no previsto en esta convocatoria y la citada Instrucción, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.3. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del CITA, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 29/2002, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

7.4. La resolución del procedimiento para la confección de la bolsa de empleo se producirá en un plazo no superior a seis meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Zaragoza, 26 de marzo de 2018.



EL DIRECTOR GERENTE

Fdo: José Antonio Domínguez Andreu